

del sistema educativo y fomentar la innovación e investigación para la competitividad”; en los términos y condiciones que apruebe la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Comunicaciones del cumplimiento de lo exigido por el literal b) del artículo 8° del Decreto 2681 de 1993 y de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa 08 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas concordantes.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por la Directora General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de julio de 2008.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.
(C.F.)

RESOLUCION NUMERO 1935 DE 2008

(julio 17)

por la cual se autoriza a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para gestionar la contratación de un empréstito externo con la Banca Multilateral, hasta por la suma de ocho millones quinientos mil dólares (US\$8.500.000) o su equivalente en otras monedas.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 8° del Decreto 2681 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el literal a) del artículo 8° del Decreto 2681 de 1993 establece que la celebración de contratos de empréstito externo a nombre de la Nación requiere autorización para iniciar gestiones, impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con el concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES– y de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público si el empréstito tiene plazo superior a un (1) año;

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES– en sesión del 21 de abril de 2008, según consta en Documento CONPES número 3515, Presidencia de la República, Alta Consejería Presidencial, Alta Consejería Presidencial para el Chocó, Vicepresidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Departamento Administrativo de la Función Pública, COINFO, Departamento Nacional de Planeación, conceptuó favorablemente para que la Nación gestione y contrate un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por US\$8.500.000 dólares o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar parcialmente el Programa de Fortalecimiento de la Información Pública, Seguimiento y Evaluación para la gestión por resultados en Colombia de acuerdo con las condiciones financieras que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 185 de 1995, la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, en sesión del 19 de junio de 2008, por unanimidad, emitió concepto previo favorable para que la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación gestionen un empréstito externo con la Banca Multilateral, hasta ocho millones quinientos mil dólares (US\$8.500.000) o su equivalente en otras monedas, para financiar parcialmente el Programa de Crédito para el Fortalecimiento de la Información Pública, Seguimiento y Evaluación para la gestión por resultados en Colombia,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización para gestionar un empréstito externo.* Autorizar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación para gestionar la contratación de un empréstito externo con la Banca Multilateral, hasta por la suma de ocho millones quinientos mil dólares (US\$8.500.000) o su equivalente en otras monedas, para financiar parcialmente el Programa para el Fortalecimiento de la Información Pública, Seguimiento y Evaluación para la gestión por resultados en Colombia, en los términos y condiciones que apruebe la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación del cumplimiento de lo exigido por el literal b) del artículo 8° del Decreto 2681 de 1993 y de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa 08 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas concordantes.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de julio de 2008.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.
(C.F.)

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2710 DE 2008

(julio 23)

por el cual se prorroga el plazo de liquidación de la Empresa Social del Estado –ESE– Policarpa Salavarrieta en Liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el Parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1105 de 2006 y el artículo 1° del Decreto 2866 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2866 de 2007, se dispuso la supresión y liquidación de la Empresa Social del Estado –ESE– Policarpa Salavarrieta, creada mediante Decreto-ley 1750 de 2003, como una entidad pública descentralizada del nivel nacional, de categoría especial adscrita al Ministerio de la Protección Social;

Que el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1105 de 2006, *por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000, sobre el procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional*, dispone que “En el acto que ordena la supresión o disolución, se señalará el plazo para realizar la liquidación de la respectiva entidad, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de la misma. Si la liquidación no concluye en dicho plazo, el Gobierno podrá prorrogar el plazo fijado por acto administrativo debidamente motivado”;

Que el artículo 1° del Decreto 2866 de 2007, en su inciso 2 señaló que la liquidación de la Empresa Social del Estado, ESE Policarpa Salavarrieta en Liquidación, debería culminar a más tardar en el plazo de un (1) año contado a partir de su entrada en vigencia, pudiendo ser prorrogable por el Gobierno Nacional mediante acto administrativo debidamente motivado;

Que a través de comunicación GLIQ–1485 del 18 de julio de 2008, la Sociedad Fiduagria S. A., en su condición de liquidadora de la Empresa Social del Estado, ESE Policarpa Salavarrieta en Liquidación, solicitó prorrogar el término para concluir la liquidación hasta el 27 de enero de 2009, con el fin de:

1. Formalizar la venta de activos remanentes para generar fuente de pago a fin de atender el costo ocasionado por la supresión de cargos de la planta de servidores públicos de la ESE.
2. Pagar las prestaciones e indemnizaciones de los cargos suprimidos con ocasión de la expedición del Decreto 2143 de 2008.
3. Obtener la aprobación de las Tablas de Valoración Documental por parte del Archivo General de la Nación y de requerirse por parte de dicha entidad, culminar la organización de archivos anteriores a la escisión de la ESE.
4. Culminar el trámite de aprobación del cálculo actuarial y realizar el proceso de normalización pensional, conforme a lo previsto en el Decreto 1298 de 2008.
5. Determinar el faltante de recursos que permita atender el pago de créditos laborales, en los términos que señala el Parágrafo Unico del artículo 32 del Decreto-ley 254 de 2000, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1105 de 2006.

Que de acuerdo con lo anterior, no es posible culminar el proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado –ESE– Policarpa Salavarrieta en Liquidación, el día 27 de julio de 2008, razón por la cual se justifica su prórroga,

DECRETA:

Artículo 1°. Prorrogar el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto 2866 de 2007, para la liquidación de la Empresa Social del Estado –ESE– Policarpa Salavarrieta, hasta el 27 de enero de 2009.

Parágrafo. En el evento que los procesos que sustentan la prórroga establecida en el artículo 1° de este decreto puedan concluirse antes del término señalado, el liquidador procederá al cierre inmediato de la liquidación.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de julio de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 2715 DE 2008

(julio 23)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, en Liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y